

Reseña del libro *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*

Salvioli, F. O. (2020). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Instrumentos, órganos, procedimientos y jurisprudencia*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

Por Andrés Rousset Siri¹

“Había una vez y colorín colorado”. Así empieza esta magnífica obra sobre el SIDH, la más reciente y también una de las más completas que se ha publicado. La razón de ser de ese título particular es la necesidad del autor de transmitirnos cómo se gestó esta obra. Allí explica cómo unos apuntes que elaboró para dictar un prestigioso curso de derecho internacional de los derechos humanos en Estrasburgo (Francia) se transformaría en este libro actualizado a noviembre de 2020.

En esas primeras páginas, Salvioli nos hace viajar por los escenarios más prestigiosos en la materia y nos presenta a quienes contribuyeron con su formación profesional. Este primer capítulo nos explica por qué cada palabra que se ha escrito en este libro es una verdadera bitácora de viaje, pulcramente redactado por quien ha transitado –como protagonista– los órganos internacionales de protección en general, y el interamericano en particular.

Previo a la descripción de su contenido, cabe señalar que esta obra es de acceso libre. En tiempos de pandemia, fronteras cerradas y urgencia en el estudio de los sistemas de protección de derechos humanos, poder acceder al mismo con tan solo un “click” y llenar un breve formulario es algo que merece ser especialmente destacado.

¹ Profesor Titular de Derechos Humanos (Universidad de Congreso) y docente de esa materia (UNCuyo). Máster en Protección Internacional de los Derechos Humanos (Universidad de Alcalá). Doctor en Derecho con mención de honor (UNCuyo).

El libro está dividido en cuatro secciones: a) los derechos humanos en la Organización de los Estados Americanos, b) los instrumentos interamericanos de protección, c) los órganos de protección y los procedimientos, y d) actualidad y consideraciones finales. A esto cabe agregar un apartado de bibliografía que ha sido minuciosamente relevada por el autor.

En el primer capítulo, el autor hace un abordaje metodológico del SIDH describiéndolo desde tres planos: el instrumental (marco normativo regional), el orgánico (principalmente –aunque no exclusivamente– la CIDH y la Corte IDH) y el procedimental (conformado con los reglamentos de ambos órganos, como normas de procedimiento).

Salvioli explica detalladamente tres temas que a su entender caracterizan al SIDH: su coexistencia junto a otros regímenes de protección del ámbito universal y regional y las ventajas de la fertilización cruzada entre sus órganos; la unidad de órganos y procedimientos, esto es, el respeto a la CIDH como “puerta de entrada” al sistema de peticiones individuales y la posterior intervención de la Corte IDH cuando corresponda; y finalmente, la estrecha relación de la democracia sustancial con la protección regional de derechos humanos.

El segundo capítulo está reservado al marco regional normativo. Aquí cabe señalar que la gran mayoría de los libros que describen el plano instrumental se suelen centrar en la Carta de la OEA (como instrumento fundacional de la organización), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (y de la mujer, agrega el autor) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sin embargo, esta obra va más allá y presenta –además de los instrumentos ya mencionados– un análisis pormenorizado de los dos protocolos adicionales a la CADH (en materia de derechos económicos, sociales y culturales y el relativo a la abolición de la pena de muerte); de los tratados que surgieron luego de la CADH y que abordan situaciones más específicas, como son la desaparición forzada de personas, la tortura, la violencia contra la mujer, los derechos de las personas con discapacidad, el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia y los derechos de las personas mayores; como así también de otros instrumentos de *soft law* como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas y los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas.

El análisis de cada uno de estos instrumentos incluye –con el rigor metodológico que caracteriza a su autor– su descripción general, las obligaciones asumidas por los Estados, los diferentes derechos protegidos y los mecanismos de protección y seguimiento que se incluyen en estos. Un elemento de especial relevancia en el análisis del marco normativo es la selección de decisiones de la CIDH y fallos de la Corte IDH que resuelven la aplicación específica de esos instrumentos legales en casos particulares.

El tercer capítulo describe el funcionamiento de los órganos de supervisión y seguimiento del SIDH. En el caso de la CIDH, se describen sus funciones de promoción (o políticas): sus relatorías, comu-

nicados de prensa, visitas *in loco* a países de la región, informes por país o por temas, y se explica un recurso poco explorado por la doctrina como son las audiencias temáticas que, en palabras de Salvioli, constituyen “una vía valiosa para lograr la atención pública y de la propia Comisión sobre algún aspecto concreto de derechos humanos en uno o más Estados”.²

También se analizan las diversas etapas que atraviesa el sistema de comunicaciones individuales (admisibilidad, fondo, medidas cautelares y solución amistosa –como posibilidad incidental–), incluyendo los casos interestatales (Nicaragua vs. Costa Rica y Ecuador vs. Colombia) y los mecanismos especiales –campo de nula recepción en los manuales sobre SIDH– denominados GIEI (Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes), que se han conformado para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos en México (Caso Ayotzinapa), en Nicaragua y Bolivia. En los dos primeros casos, la labor de estos mecanismos se plasmó en informes de alto impacto.

El análisis de la Corte IDH inicia con una descripción general de esta institución judicial autónoma. Profundiza en su competencia consultiva, donde prolijamente se organiza toda su producción en siete rubros: el marco y requisitos de aplicación de la CADH; el análisis de los alcances de la función consultiva; las restricciones a los derechos humanos en el Pacto de San José; las facultades de la CIDH; la integración del tribunal para procedimientos contenciosos que llegan a su conocimiento; las obligaciones de los Estados que han denunciado la CADH y/o la Carta de la OEA; y finalmente el desarrollo interpretativo de algunos derechos de la Convención Americana.

Luego de un breve repaso de la competencia cautelar de la Corte IDH (medidas provisionales), el autor ingresa en una didáctica explicación de la competencia contenciosa del Tribunal y sus fases, incluyendo un tópico poco explorado como es el de los acuerdos de solución amistosa en sede jurisdiccional.

Las expectativas que uno deposita en el acápite sobre reparaciones ordenadas por la Corte IDH, por estar redactado por un referente en la materia como es Salvioli (máxime en su calidad de Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición), son ampliamente satisfechas.

El autor explica con detenimiento por qué el SIDH en general y los fallos de la Corte IDH en particular representan el mecanismo internacional que ofrece las posibilidades más amplias de reparación para las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Así, en primer lugar, se aboca al impacto individual y colectivo del daño y su proyección al campo del deber de reparar, para luego describir –apoyado en la casuística– los diferentes rubros que componen la “reparación integral”: reparaciones pecuniarias (indemnización por daño material e inmaterial) y medidas no pecuniarias (restitución, rehabilitación, satisfacción, investigación de los hechos, juzgamiento y sanción de las personas responsables de las violaciones y garantías de no repetición). Salvioli hace un llamado a que se adopte un

² Salvioli, F. O. (2020). *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Instrumentos, órganos, procedimientos y jurisprudencia*. México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, pág. 202.

enfoque género sensitivo para el análisis y resolución de los expedientes que llegan a conocimiento del Tribunal, aplicable al campo de las reparaciones.³

A modo de cierre, el cuarto capítulo le permite al autor efectuar consideraciones finales. Allí reflexiona sobre el avance normativo que implicó la aprobación de diversos tratados regionales sobre derechos humanos a lo largo de estas décadas y el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte IDH (cuyo impacto no solo se verifica al interior de los Estados, sino también en la labor de otras entidades de protección internacional), las nuevas herramientas procesales –como el Defensor Interamericano– y los mecanismos de seguimiento de tratados de la región.

En síntesis, esta obra nos brinda todo aquello que se necesita para el estudio y enseñanza del SIDH: normas, estructuras, órganos y jurisprudencia, desde la óptica de la empatía, el compromiso y la profunda experiencia de su autor.

³ Ídem nota 2, pág. 159.